

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODATARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su director administrativo y apoderado legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Enfermería y Nutriología es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA"

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con clave de credencial de elector GRWRND77030630M600.

II.2 Que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le conceda en comodato dos espacios, mismos que se ubican dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Mina Mirandéña número 2120, Fraccionamiento Villa del Real, C.P. 31137, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en conceder en comodato a "LA COMODATARIA" el uso temporal de 2 (dos) espacios físicos, ubicados dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD", para que "LA COMODATARIA" instale en cada uno de esos espacios una máquina expendedora de toallas sanitarias con capacidad para tres diferentes productos y precios.

SEGUNDA.- ÁREAS DE INSTALACIÓN. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente Contrato, las máquinas se instalarán en:

Los baños del segundo y tercer piso del edificio identificado como "de salones".

TERCERA.- ANEXO. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes cumplirán con los elementos específicos que se detallan en el **ANEXO**, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA".

- a) A tener en buenas condiciones las máquinas expendedoras otorgadoras del servicio.
- b) A conservar en buen estado físico los espacios materia de este Contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudieran afectar al mismo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran afectarlo por ese motivo.
- c) A entregar al término de este Contrato los espacios dados en comodato en las mismas condiciones en que los recibió y, en su caso con las mejoras que se hubiesen efectuado, sin derecho a reembolso por parte de "LA UNIVERSIDAD" por este concepto.
- d) A requerir por escrito autorización para cualquier arreglo o mejora a los espacios dados en comodato.

“LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general y el uso que guarden los espacios dados en comodato.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del primero de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SEXTA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “LA COMODATARIA”, rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por abandono o descuido de los espacios dados en comodato o se ocasione un deterioro grave a juicio de “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Por no permitir realizar a “LA UNIVERSIDAD” las inspecciones que juzgue necesarias.
- c) Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el espacio dado en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine el bien dado en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de “LA COMODATARIA”.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de “LA COMODATARIA” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. “LA COMODATARIA” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “LA COMODATARIA” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y “LA COMODATARIA” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar,

transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMODATARIA" por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

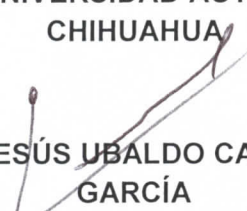
DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Cualquier notificación, documentación o aviso enviado por las partes al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibido cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de enero de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA




M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA COMODATARIA

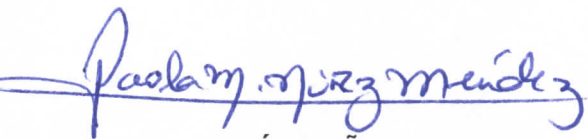


C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT

TESTIGOS



DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.C. PAOLA MARÍA NUÑEZ MENDEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y
NUTRIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

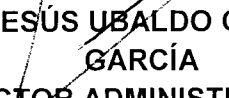
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT, EN FECHA 1° DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. NADIA MELISSA GARDUZA
WRIGHT.**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual la C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad mensual correspondiente al 10% generado por concepto de ventas mensuales por un período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cantidad que será cubierta dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes.

Dicha cantidad será pagada en Caja Única de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario II, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de enero del año 2017.



**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT
COMODATARIA**

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

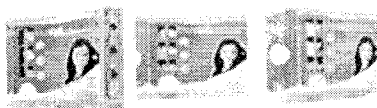
- **PRODUCTO** : Máquina expendedora de toalla sanitaria con capacidad para tres diferentes productos y precios.
- **MODELO** : Tres Resortes
- **CAPACIDAD** : Para 54 toallas de diferentes marcas como Kotex, Always y Saba. La capacidad depende directamente del grosor del producto a expender, por ejemplo, para productos de 2.2 cm de grueso la capacidad es de 23 productos y para productos de grosor de 2.6 cm es de 18 productos. Ud define dependiendo del tipo de producto el resorte a utilizar.
- **MEDIDAS** : De 63 cms de alto X 71 cms de ancho X 16 cms de fondo.
- **GABINETE** : De lámina de acero calibre 18.
- **MAQUINA MECANICA** : Sin necesidad de energía eléctrica.
- **MECANISMO DE VALIDACION**: Multi - moneda.
- **CHAPA DE SEGURIDAD BANCARIA** : para la puerta con su juego de 2 llaves.
- **CHAPA DE SEGURIDAD BANCARIA** : para la caja de monedas en lámina de acero calibre 20 con su juego de 2 llaves.
- **VENTANA DE POLICARBONATO** : Resistente para verificar la existencia del producto.
- **ABASTECIMIENTO CENCILLO** : Las toallas se colocan entre los resortes.
- **OPCIONES** : Tokens o Monedas.
- **OPERACIÓN** : Fácil de operar y sencillo mantenimiento.
- **SOPORTE** : Técnico y electrónico.

QUEDO DE USTED:

LIC. MELISSA GARDUZA WRIGHT

CEL: (614) 405-52-57

Máquina Expendedora de Toallas Femeninas



DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Este modelo de máquina de toalla femenina cuenta con 3 selecciones. Tiene un diseño femenino y 100 % moderno especial para instalar en baños de mujeres. Cuenta con 1 ventana larga que permiten verificar la existencia del producto y otras 3 para colocar la publicidad de cada producto.

ISTALACION DE LA MAQUINA

